



Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00126-00**

En el trámite de incidente de desacato, promovido por EMILIO DE JESÚS RENDON GUTIERREZ contra la NUEVA EPS S. A., confirmado por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el proveído proferido por esta agencia judicial el pasado 10 de julio de 2023, el Despacho procede de conformidad.

Así, en consideración a que la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional de Antioquia de la NUEVA EPS S. A., no le ha acreditado al Despacho la consignación de la multa impuesta en la providencia del 10 de julio de 2023, confirmada como se dijo por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 16 de mayo de 2023, se dispone oficiar a JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional -SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario al encargada del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, la señora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00126-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de julio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf50b291d7fa9f7aef09b5f2aa22b74f905a616a700d272b44e2500153bafae**

Documento generado en 27/07/2023 11:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>